



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia informándole que se recibió por reparto de la oficina de apoyo judicial, y se encuentra pendiente de proveer pronunciamiento sobre su admisión. Provea usted.*

Guadalajara de Buga (V), 8 de abril de 2022

GERMAN NEIRA ALVAREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 246

Primera instancia

Proceso: Desaparición Forzada

Demandante: Shirley Carolina Hernández Muñoz

Ausente: Guillermo Asprilla Valencia

Radicación No. 76111310300320220004000

Guadalajara de Buga (V), ocho (8) de abril del año dos mil veintidós
(2022)

Revisada la demanda de declaración de ausencia por desaparición forzada propuesta por la señora Shirley Carolina Hernández Muñoz por desaparición del señor Guillermo Asprilla Valencia, cuyo estudio nos corresponde, encuentra el despacho *prima facie* que, el numeral 21 del artículo 22 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), asigna competencia a los Jueces de Familia en primera instancia, en los procesos “De declaración de ausencia y de la declaración de muerte por desaparecimiento, sin perjuicio de la competencia atribuida a los Notarios”. Y si bien, el artículo 4 de la Ley 1531 de 2012 “Por medio de la cual se crea la Acción de Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada y otras formas de desaparición involuntaria y sus efectos civiles” asignó competencia al juez civil del último domicilio del desaparecido o del domicilio de la víctima a elección de esta, también es cierto que en virtud a las reglas generales sobre validez y aplicación de las leyes, establecidas en la Ley 153 de 1887, la ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 246 del 08/04/22 Rad. 76111310300320220004000

contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior. (Art. 2).

Así las cosas, en virtud a dicha regla en este asunto prevalece la competencia que asigna el Código General del Proceso a los Jueces de Familia para conocer de los asuntos de declaración de ausencia, en tanto es posterior a la citada por la demandante que data del año 2012. En razón de lo anterior, se rechazará de plano esta demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión a los Jueces de Familia.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de declaración de ausencia por desaparición forzada propuesta por la señora Shirley Carolina Hernández Muñoz por desaparición del señor Guillermo Asprilla Valencia, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad, a fin de que sea sometido a reparto entre los Juzgados Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), para efectos de su conocimiento, y en consecuencia **CANCÉLESE** su actual radicación. Hágase la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 18 de abril de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 52.

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ
JUEZ DE CIRCUITO

Gn.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 246 del 08/04/22 Rad. 76111310300320220004000

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18324ffd64cf34aab4dea8fd76d1785bfa3a9d38226fc1a37e647011333a9954**

Documento generado en 08/04/2022 04:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>